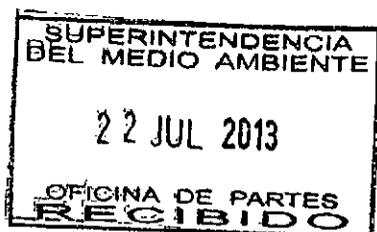




1302

ORD. Nro. A - _____/

ANT.: Resolución Exenta N° 203 del 23 de diciembre de 2003 de la COREMA Región de Tarapacá y Resolución Sanitaria N° A/1378 de fecha 10.07.2013 de esta SEREMI de Salud.



MAT.: Remite antecedentes de sistema de alcantarillado particular incluyendo planta de tratamiento de aguas servidas del Poblado de Parinacota.

ARICA, 19 JUL 2013

**DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**A: SR. JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE
MIRAFLORES 178, PISO 7
SANTIAGO**

Junto con saludarlo cordialmente y en el marco de los dictámenes de Contraloría General de la República N° 025081 del 24.04.2013 y N° 25248 del 02.05.2012, en los cuales se emite pronunciamiento acerca de las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente y de la Autoridad Sanitaria para fiscalizar y sancionar las infracciones a la normativa ambiental, considerando, por otra parte, que el procedimiento sancionatorio pueda iniciarse, entre otras maneras, a petición de un organismo sectorial, conforme lo señala el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, se informa a usted la siguiente constatación de hechos:

1. Descripción del hecho e incumplimiento denunciado:

Incumplimiento de la Resolución Exenta N° 203 de 23 de diciembre de 2003 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, que califica favorablemente el proyecto "Planta de tratamiento de aguas servidas domésticas poblado de Parinacota", toda vez que el titular, Ilustre Municipalidad de Putre, no ha obtenido las autorizaciones sanitarias de proyecto y funcionamiento del sistema de alcantarillado incluyendo planta de tratamiento de aguas servidas del poblado de Parinacota, de conformidad con el artículo 71 del Código Sanitario y el D.S. 236/1926, que aprueba el "Reglamento general de alcantarillados particulares".
Cabe señalar que el efluente tratado es vertido a un curso de agua superficial.

2. Periodo o fecha del hecho denunciado:

En todo el tiempo de vigencia de la resolución antes citada, el titular no ha obtenido las autorizaciones del caso.

Cabe indicar que con anterioridad a la toma de conocimiento de los dictámenes del ente contralor antes señalados, esta SEREMI de Salud emitió Resolución Sanitaria N° A- 652 del 27 de marzo del 2013 otorgando plazo a la Municipalidad de Putre para la obtención de las autorizaciones en cuestión, plazos que ha dejado de otorgar según Resolución Sanitaria N° A- 1378 del 10 de julio del 2013.

3. Forma en que se tomó conocimiento de los hechos:

Visita de inspección del 04 de julio del 2013 del Jefe de la Unidad Técnica de Residuos y Saneamiento Sanitario de esta SEREMI de Salud, en donde se verifica el funcionamiento del sistema de alcantarillado incluyendo planta de tratamiento de aguas servidas del poblado de Parinacota, comuna de Putre, y revisión documental de los antecedentes del proyecto.

Asimismo, en el momento de la visita se pudo constatar que el sistema de inyección de aire de la planta de tratamiento de aguas servidas se encontraba fuera de servicio, lo cual fue ratificado por el operador de la planta, de apellido Terán; así como también se verificó que el efluente de la planta de tratamiento es vertido a un curso de agua superficial. Se adjuntan tres fotografías del hecho denunciado.

4. Lugar del hecho denunciado:

Poblado de Parinacota, comuna de Putre.

5. Nombre y Rut del titular:

Municipalidad de Putre, RUT N° 69.250.800-9.

6. Dirección:

José Miguel Carrera N° 350, Putre.

Saluda atentamente a usted,



SILVIA ZAMORANO RIQUELME
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

MCA/GPM/jpe.

DISTRIBUCIÓN:

SR. JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ ✓

c.c.:

- Depto. Acción Sanitaria
- Unidad Técnica de Residuos y Saneamiento Sanitario
- Fiscalizador Regional SMA Arica y Parinacota, Sr. Christian Rojo Loyola, calle 7 de Junio 268 oficina 530, Arica.
- Oficina de Partes



FOTO 1. Planta de tratamiento de aguas servidas domésticas de tipo modular en el poblado de Parinacota.



FOTO 2. Descarga del efluente tratado a un curso de agua superficial.



FOTO 3. Curso de agua superficial en donde se descarga el efluente de la planta de tratamiento del poblado de Parinacota.



RESOLUCIÓN SANITARIA N° A / 1378 /

ARICA, 10 JUL 2013

VISTOS: el Oficio Ord. N° 437/2013 del 25 de junio del año en curso, presentado por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Putre don Ángel Carrasco Arias, en orden a requerir mayor plazo para la presentación del proyecto de alcantarillado particular incluyendo planta de tratamiento de aguas servidas del poblado de Parinacota, Comuna de Putre; el Informe Técnico N° 77/2013 del Jefe de la Unidad Técnica de Residuos y Saneamiento Sanitario de esta Autoridad Sanitaria Regional; la Resolución Sanitaria N° A- 652 del 27 de marzo del 2013 de esta SEREMI de Salud; la Resolución Exenta N° 203 del 23 de diciembre del 2002 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá; lo dispuesto en el número 1°. 22 del DFL N° 1 de 1989, sobre Autorización Sanitaria Expresa; los artículos 67, 70, 71 y 73 del Código Sanitario; el Reglamento General de Alcantarillados Particulares, Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, Cámaras de Contacto, Cámaras Absorbentes y Letrinas Domiciliarias, aprobado por D.S. N° 236 de 1926 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; los dictámenes de Contraloría General de la República N° 25248 del 02 de mayo del 2012, y N° 25081 del 24 de abril del 2013,

TENIENDO PRESENTE

1°.- Que, en la actualidad es competencia de la Superintendencia de Medio Ambiente fiscalizar el cumplimiento de los proyectos con resolución de calificación ambiental, de acuerdo al Dictamen de Contraloría General de la República N° 25081 del 24 de abril del 2013.-

2°.- Que, siendo vertido el efluente tratado a un curso de agua natural que riega un bofedal en el sector del poblado de Parinacota, cabe señalar que esta SEREMI de Salud no posee actualmente las competencias para fiscalizar el cumplimiento del DS 90/2000, cuya función recae en la Superintendencia del Medio Ambiente de acuerdo al Dictamen de Contraloría General de la República N° 25248 del 02 de mayo del 2012.-

3°.- Y, en uso de las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 708 del 28 de junio del 2013, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- **NO HA LUGAR** la solicitud de plazo para la presentación ante esta Autoridad Sanitaria Regional del proyecto de ingeniería del sistema de alcantarillado incluyendo planta de tratamiento de aguas servidas y manejo de lodos del poblado de Parinacota.-

2°.- **REMÍTANSE** a la Superintendencia del Medio Ambiente los antecedentes relativos a la ausencia de autorización del proyecto de saneamiento sanitario mencionado en esta resolución.-

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud Región de Arica y Parinacota, al Sr. Ángel Carrasco Arias, ya individualizado.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



CHRISTIAN ABURTO STUARDO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y fines pertinentes



Pency Hip Urzúa
Ministra de Fe

PCs/GPM/jpe

DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde de Putre
- Oficina de Partes
- Depto. Acción Sanitaria /
- Unidad Técnica de Residuos y Saneamiento Sanitario